



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 015-00
(del 8 de agosto de 2000)

"Por el cual se aprueba el Reglamento sobre opciones al Trabajo de Graduación en UDELAS"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 7 del Estatuto Orgánico establece que la *Universidad Especializada de las Américas*, desarrolla como funciones académicas propias a la docencia, la investigación en sus diferentes niveles y aplicaciones; la extensión, en la transferencia y difusión del conocimiento así como la prestación de servicios, dando respuesta a la problemática social.

Que el Trabajo de Graduación es la actividad académica que permite conjugar los repertorios cognoscitivos necesarios para culminar el Plan de Estudio de una carrera profesional.

Que se hace necesario reglamentar las opciones de trabajo de Graduación de los distintos planes y programas de estudio que ofrece UDELAS a nivel de Grado.

Que la aprobación de alguna de las Opciones al Trabajo de Graduación es un requisito indispensable e ineludible para obtener el título de grado, que oferta UDELAS.

Que el Trabajo de Graduación exige de una serie de normas que facilitan el cumplimiento de las diversas fases de su ejecución y que se desarrollan en un Reglamento.

Que según el artículo N° 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todos los reglamentos de orden académico.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Reglamento sobre opciones al Trabajo de Graduación.

Segundo: El Reglamento sobre Opciones al Trabajo de Graduación tiene una estructura de VIII Capítulos y un total de 32 artículos; desarrollados según el tenor siguiente:

Capítulo I	Consideraciones Generales sobre Diplomas, Títulos y Grados
Capítulo II	De los Diplomas y Certificados
Capítulo III	Del Trabajo de Graduación
Capítulo IV	De los Seminarios
Capítulo V	De la Práctica Profesional
Capítulo VI	Del Proyecto Comunitario
Capítulo VII	De las Tesis
Capítulo VIII	Procedimientos Generales para la Sustentación y Evaluación de los Trabajos de Graduación.

Anexos

Tercero: El documento de Reglamento sobre opciones al Trabajo de Graduación se adjunta al presente Acuerdo.

Cuarto: El Reglamento sobre Opciones al Trabajo de Graduación entrará en vigencia a partir del segundo semestre del año académico 2000.

Dado a los ocho (8) días del mes de agosto de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario

ladev



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
DIRECCION DE PLANIFICACION**

**REGLAMENTO SOBRE OPCIONES AL
TRABAJO DE GRADUACION**

**Por el cual se anexan o amplían normas al Reglamento de
Graduación para la obtención del grado de licenciatura.**

**CAPITULO I
DISPOSICIÓN GENERAL**

- Artículo 1.** Acéptanse como opciones alternativas válidas al trabajo de graduación ¹ las siguientes: dos seminarios, práctica profesional, tesis, proyecto comunitario, dos cursos de postgrado ; de acuerdo a la programación de la Facultad de Atención a la Diversidad y Rehabilitación Integral.
- Artículo 2** Los estudiantes graduandos, deben cumplir el requisito del trabajo de graduación durante el último año de la carrera y hasta un año después de aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudio.
- Artículo 3** La evaluación de las diferentes alternativas de graduación contarán siempre con un tribunal evaluador constituido por tres profesores, incluyendo el profesor responsable del seminario.
- Parágrafo:** Los estudiantes que no cumplan con este requisito deberán matricular la asignatura de trabajo de grado y elaboración de tesis.
De no cumplir con el Artículo 2 el estudiante tendrá 12 meses adicionales para cumplir con el trabajo de tesis, matriculando las materias de investigación I y II.

¹ Reglamento de Graduación, Artículo 11, numeral 2

CAPITULO II DE LOS SEMINARIOS

Artículo 4. La alternativa de los seminarios como una opción de trabajo de graduación se realizará dentro de los siguientes términos:

- a- El Director de la Escuela solicita al director del departamento, atendiendo a los procedimientos establecidos en UDELAS, los seminarios necesarios de acuerdo a las áreas correspondientes.
- b- Los seminarios se dictarán, a ser posible, en forma secuenciada, uno en cada semestre y tendrán una duración 32 horas cada uno con un valor en créditos de dos (2) créditos por cada seminario ²
- c- Los seminarios serán presenciales y el profesor responsable del seminario utilizará una metodología activa durante todo el seminario, orientando al estudiante para que elabore una monografía sobre el tema del seminario.
Esta monografía debe ser elaborada siguiendo los criterios científicos que para tal propósito propone el Decanato de Investigación de la Facultad. Las monografías deberán ser evaluadas por un tribunal constituido por tres profesores, incluyendo el profesor responsable del seminario.
- d- Para aprobar el seminario, el estudiante deberá cumplir en términos de asistencia con lo establecido en el artículo 122 del Estatuto de UDELAS y haber completado la monografía correspondiente.
- e El trabajo final de la monografía será evaluado de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del proceso académico de UDELAS.

Parágrafo Transitorio:

Mientras no se implemente la figura legal del Director de Departamento, corresponderá al Director de la Escuela conjuntamente con el Coordinador de la Carrera sugerir los temas de los seminarios como opción al trabajo de grado.

² Reglamento de Graduación, Artículo 11, numeral 2, acápite d)

Parágrafo:

Cada seminario tendrá un costo adicional de cien balboas (B/.100.00) y se requerirá un mínimo de 15 estudiantes y hasta un máximo de 20 para optar por esta alternativa.

Durante el año académico 2000, los estudiantes recibirán los dos seminarios en el mismo semestre.

La monografía aprobada será patrimonio bibliográfico de la Biblioteca de UDELAS y copia de la misma reposarán en la Secretaría General y en el Decanato de Docencia.

CAPÍTULO III DE LA PRACTICA PROFESIONAL

- Artículo 5** La Práctica Profesional consiste en desarrollar un trabajo profesional específico en una institución gubernamental, no gubernamental que reúna los requisitos establecidos por la unidad académica correspondiente y que atienda programas relacionados con la carrera que se estudia.
- Artículo 6** La Práctica Profesional se realizará en el semestre académico individualmente hasta completar 320 horas en forma consecutiva.
- Artículo 7** La Práctica Profesional en cada licenciatura será organizada, supervisada y evaluada por el director de la escuela respectiva y el profesor de práctica designado para tal fin.
- Artículo 8** Cada estudiante que se acoja a la Práctica Profesional, elaborará conjuntamente con el profesor de la Práctica un plan de trabajo que incluirá las siguientes etapas: Observación, desarrollo de tareas, metas y evaluación, el cual debe ser aprobado por el Director de la escuela respectiva y la jefatura del departamento donde realizará la Práctica Profesional.
- Artículo 9** Podrán iniciar la Práctica Profesional aquellos estudiantes que estén en el último semestre de la carrera.
- Artículo 10** Los estudiantes practicantes deberán cumplir con los reglamentos de la institución seleccionada para realizar la práctica.

Artículo 11 Todos los estudiantes practicantes serán evaluados individualmente por el profesor de práctica y el tribunal evaluador.

Artículo 12 El estudiante al terminar la Práctica Profesional, deberá presentar al profesor del curso y este a su vez al director de la carrera respectiva un informe final escrito sobre la Práctica Profesional, que no rebasará las 50 páginas, el cual deberá ser sustentado.

Artículo 13 Terminada la Práctica Profesional el estudiante tiene hasta 15 días para hacer entrega del informe final; el cual deberá ser sustentado ante un tribunal constituido por el Director de la Escuela, el profesor de la práctica y un profesor de la facultad.

Artículo 14 La evaluación final se obtendrá de la siguiente manera:

- | | | |
|---|--|-----|
| - | Planificación y ejecución de la práctica | 75% |
| - | Informe final | 25% |

CAPITULO IV

DEL DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS

Artículo 15 El diseño, la elaboración y desarrollo de proyectos comunitarios será una opción para los estudiantes que opten por el grado de la Licenciatura y se realizarán atendiendo a los siguientes criterios:

- A- Debe ser un proyecto con orientación social comunitaria que puede consistir en:
 - Establecer servicios
 - Establecer infraestructuras
 - Implementar programas
 - Otros similares
- B- El proyecto deberá ser presentado por el estudiante, recomendado por el coordinador de la carrera y aprobado por el director de la carrera.
- C- En el desarrollo del proyecto comunitario podrán participar un máximo de 3 estudiantes.

nombrado por la dirección respectiva y un representante de la facultad designado por el decano de investigación.

F- La calificación final que emita el tribunal se basará en los criterios evaluativos que tiene la facultad de UDELAS y que se describen así:

+ 90 = A

+ 80 = B

+ 70 = C

G- La nota mínima para aprobar la Tesis será C.

CAPITULO VI DE LOS CURSOS DE POSTGRADOS

Artículo 17 Para optar por el título de licenciado en cualesquiera de las especialidades que ofrece UDELAS, el estudiante podrá matricularse y aprobar 2 materias de postgrado que ofrece UDELAS y que se relacionen con su especialidad.

A- El estudiante para matricular los cursos de postgrados requieren de la aprobación del Decano de Postgrados.

B- Para los efectos de graduación de los estudiantes que opten por esta alternativa, el Decano de Postgrados coordinará con la Secretaría General todo los trámites concernientes al reconocimiento de todas las materias de Postgrados aprobadas.

C- Las materias de Postgrados serán aprobadas por los criterios evaluativos que el Decanato respectivo tiene para tal fin y que se describen así:

+ 90 = A

+ 80 = B

+ 70 = C